

están gravados. La carne salada también está libre en el Perú y entre nosotros se cobra doce centavos y medio fuera de su recargo; y lo mismo sucede con los dulces, galletas, manteca, manteguilla, harinas, etc. artículos todos de primera necesidad.

Quede constancia que esta Cámara se ha tomado interés por el pueblo y que sin embargo la Cámara del Senado en sus modificaciones, no ha tenido el mismo celo que nosotros."

En seguida se ordena que el Proyecto que acaba de discutirse siga el curso legal y termina la sesión.

El Presidente,
Miguel Albornoz

El Secretario,
Antonio Lora

Acta N.º 114
Sesión del 3 de Octubre de 1916
(2ª hora)

Presidencia de don Miguel Miguel Albornoz. Se hallaron presentes los señores Diputados: Alberto Andueza, Ambrosio Andueza, Acrop del Río, Cabrera de Yaca, Cabezas Rojas, Carrion, Cuzco, La Cruz, García, Pávil, Díaz, Díaz Cuadra, Toroso Manchaca, Equiquen, García, Gallegos Andía, Hurtado Jaramilla, Jorge Larrea, Redondo, Maldonado, Uchua Ortiz, Félix Trujillo, Divo Roca, Tajo, Ricarte, Pólvora, Salazar, Sevilla, Uda, Vela, Yero, Yedra y el Secretario.

Las cuentas de un oficio en que el Ministro de Hacienda, consulta si el Proyecto interpretativo del art. 9.º de la ley de Aguadientes, ha sido discutido con el carácter de urgente.

La Secretaría informa que la H. Cámara en sesión de 3 de Setiembre había declarado urgentes todos los Proyectos relacionados con la Hacienda Pública y con el Poder Judicial, pero que no se había resuelto nada, de manera especial respecto del Proyecto en cuestión.

La Presidencia consulta a la Cámara acerca de la respuesta que se había de dar al Ministerio, y el Proyecto

del Rio, apoyado por el Sr. Jerovi propone que se declare no haberse disuelto como urgente el Proyecto interpretativo de la ley de Aguas vivientes.

La H. Cámara aprueba la moción, ordenando contestar en conformidad con ella al oficio del Sr. Ministro.

Se lee el oficio con que el Secretario del Senado manifiesta que esa Cámara había aceptado las modificaciones introducidas por la H. Diputación, en el Proyecto que autoriza la venta de los Ejidos de hoja, y el que asigna nuevas rentas para la Municipalidad de Guayaquil.

Después de darse cuenta del respectivo oficio de remisión para al estudio de la Comisión 1ª de Hacienda Pública, el Proyecto de acuerdo aprobado por la Colegiatura que autoriza a recaudar o imponer sin mutualidad al Sr. R. Cordero.

Trévise lectura del oficio con que se lo envía de la H. Colegiadora para a 2ª y a la Comisión 2ª de Obras Públicas, el siguiente Proyecto:

El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

1º Que la Municipalidad de Guayaquil ha establecido ya el servicio de alumbrado eléctrico en dicha ciudad, no faltando sino pocas obras más para dejar ese servicio en estado definitivo y permanente;

2º Que, para establecer dicho alumbrado, la Municipalidad en referencia ha contratado un fuerte empréstito con el Banco del Uruguay, el mismo que es indispensable cubrir de la manera más honorable y pronta;

SECRETOS:

Artº 1º. Crease con el nombre de Tesorería Especial de la Municipalidad de Guayaquil, una oficina de recaudación e inversión de los fondos de que habla el Decreto Reglamentario de 30 8 de Octubre de 1913.

Lo que produjere el servicio de esa ley entrará a formar parte de los fondos en referencia.

Artº 2º. La Tesorería que se crea con el presente Decreto será del tipo independiente de la Tesorería General u Ordinaria, y servida por un empleado distinto del jefe de esa oficina.

Artº 3º. Sobre los fondos de que habla el artº 1º de este Decreto, con excepción de la parte de ella que por el Concejo se prescriba indispensable, en Tesorería Especial para la finalidad

132
ción de las obras, pago de materiales y útiles que cumplieran
gastos de conservación y explotación y servicios de la Gerencia
Especial, se destinara exclusivamente al pago de los intereses
y amortización del capital que se adeuda al indicio de la
Art. 4.º El Ayuntamiento solventará el pago de lo que al referido fun-
do se adeuda por el empréstito en préstamo para el servicio de luz
de destinación, aquellos fondos, asimismo excluidos en con-
ta, al pago de lo que también le adeuda ese Municipio
por los empréstitos hechos, para el parque de la Plaza
"Abdón Cordero" y el Tomate para satisfacer créditos al cargo
del Municipio en cuestión.

Cubiertos estos empréstitos, se crearán esos fondos
para las obras de agua potable y canalización de la misma a
ciudad.

Art. 5.º Para el efecto del cobro de la contribución
territorial de que habla el decreto de 3-8 de Octubre de
mil novecientos quince, servirá durante cinco años
contados desde la promulgación del presente, el
caldastro mandado observar para el biennio de
1915 y 1916 por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º El Tesorero General u Ordinario, so pena
de pagar a los fondos de la luz el inter-
és del uno por ciento mensual, correspon-
diente al tiempo de retardo, entregará al
Especial, el día ocho de cada mes, la suma
a que ascienda el diez por ciento de los
fondos municipales comunes adscritos al
servicio de luz de que se trata.

Art. 7.º Los rematadores del ramo de intro-
ducción y elaboración de aguardientes, cuando
lo hicieren por todas los impuestos
municipales de ese ramo, conjuntamente pa-
garan de un modo directo al Tesorero Espe-
cial la parte de los dividendos mensua-
les que correspondiere al servicio de luz, en
ya suma se destinara expresamente en el
Acta del remate por la Junta Municipal, en
cargada de las subastas.

Art. 8.º La remuneración o dotación del Tesore-
ro Especial se fijará por el Consejo entre el 4
y el 8 por ciento de las cantidades que reco-
rdare, debiendo correr de su cuenta todo gas-
to por concepto de Coletores, Constables, Anuncios,

ses etc. etc. que serán nombrados por él mismo, bajo su responsabilidad.

El Tesorero Especial no tendrá derecho a remuneración o dotación alguna sobre las cantidades que recaudare en Junio o más de los meses del año, si las recaudaciones que hiciera en este mes o en cada uno de estos meses no pasare de la suma de tres mil pesos.

Art. 9º El Tesorero Especial, so pena de veinte pesos de multa por cada día de retardo, comunicará al Presidente del Concejo y al Jefe Político del cantón las existencias que por recaudación hubiere en caja, para que dichas existencias pasaren de quinientos pesos y el Presidente del Concejo y el Jefe Político del cantón, so pena de la misma multa, ordenará en el día la entrega al Banco de todas esas existencias comunicadas con la libreta del Banco por cuenta correspondiente a los gastos expresados en el art. 2º.

Art. 10º El Tesorero de Hacienda de la provincia del Azuay entregará, manualmente, al Tesorero Especial del Municipio el sobrante de los fondos del Poder Judicial adscritos al servicio de luz eléctrica en fuerza por el Decreto de 3-8 de Octubre de 1913.

Si el Tesorero de Hacienda demorase hasta el quince de cada mes, la entrega de que se trata, el Presidente del Concejo elevará en el día la queja correspondiente al Ministerio de Municipalidades, para que éste la haga valer ante el de Hacienda.

Art. 11º En lo que toca al nombramiento del Tesorero Especial, fianza que debe rendir, sistema de contabilidad, rendimientos de cuentas, arqueos de la caja, etc, etc, se observará lo dispuesto por las Leyes de Régimen Municipal y de Hacienda.

Art. 12º Si por algún evento se retardare el nombramiento o posesión del Tesorero Especial o vacare su puesto, desempeñará sus funciones, en el interim, el Tesorero General ordinario, con todas las obligaciones y dere-

chos del E. Especial, llevando cuenta separada de los fondos de que trata este Decreto.

Art. 13. Queda en estos términos reformado y adicionado el Decreto Legislativo de 3-8 de Pub. de 1913, debiendo tener en vigencia el presente, desde la fecha de su promulgación.

El Consejo de Cuenca, bajo responsabilidad pecuniaria y solidaria de sus miembros procederá en el acto al nombramiento del E. Especial a la organización de su oficina y a la expedición de la Ordenanza de que trata el art. 2º.

Dado en la ciudad de Quito, a 15 de Agosto de 1913.
El Presidente del Consejo - J. M. Pérez E.

Por moción de los Honorables Jaramillos y Salazar, el proyecto transcrito se declara urgente.

La Comisión primera de Crédito Público, pasa después de leído el oficio del Ministerio de Hacienda, en el que se transcribe uno del Gobernador de Esmeraldas, pidiendo se se honre el pago de contribuciones a quienes las pagaron a los revolucionarios o padecidos de esa ciudad.

En segunda discusión y al estudio de la Comisión de Industria, Comercio y Agricultura pasa el proyecto a la Comisión de las disposiciones legales relacionadas con los impuestos contributivos para el servicio de Sanidad.

El Congreso de la República del Ecuador. Considerando:

Que algunas de las Municipalidades de la República tropiezan con dificultades en el cobro de los impuestos que para el servicio de Sanidad señala el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1912 por la persistencia que

aparecen los contribuyentes, alegando falta de claridad en la mencionada Ley;

Decreta:

Artículo único. - Que los incisos 1º, 2º, 3º de la Ley arriba citada, están incluidos los finos, cerros y en general las bebidas fermentadas y tranderas, las deshidratadas, sin reducción de ningún clase de estos tres artículos, ni aún los que resulten de las fermentaciones o preparaciones del mismo de ellos.

Queda etc.

En copia El Procurador J. M. Pérez E.

El Sr. Srdo de acuerdo con el informe de la Comisión respectiva, se aprueba en tercer debate el proyecto que concede a las Compañías de Bús, Bancos y Construcciones y a la Caja de Ahorros de la Islantópica del Guayaquil los privilegios de que gozan los Bancos Hipotecarios. El artículo se niega se pone en fuerza el proyecto que ordena la construcción de un ferrocarril feroviario de San Juan a Guaranda.

Una modificación se aprueban los dos primeros artículos.

El artículo 3º se aprueba con la supresión de los incisos c) d) y e)

Aprubados los demás artículos del proyecto, se ordena remitirlo a la Isla para previa lectura de los informes que constan a continuación, los proyectos acerca de las cruces se emiten. Aquellos, pasan a tercer debate:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Primera de Higiene y Sanidad, habiendo estudiado el Proyecto de Decreto que aprueba el préstamo hecho por las Municipalidades de Guarabi, ni los fondos de rentas especiales para invertirlos en el saneamiento, opina que tal proyecto es conveniente y que en consecuencia debe

36
dársele el curso legal correspondiente.
Queda en todo caso a salvo el uso i-
lustrado parecer de la H. Cámara.

José Ayora L. G. Páula Luis Cueva - Jorge F. Larrea
Señor Presidente:

Nuestra Comisión primera de Obras Públi-
cas opina que el proyecto de Decreto por el
que se establece fondos para el agua po-
table y otras obras de Idhuaya debe seguir su
curso legal, por lo cual acompaña el corres-
pondiente Decreto.

Queda en todo caso a salvo el uso
ilustrado parecer de la H. Cámara.
Federico Páez - V. M. Arcequi.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión primera de Obras Públi-
cas estima muy convenientemente para el mejora-
miento de Tuzcán el proyecto de Decreto por
el que se autoriza a la Municipalidad de
este lugar para que establezca un impuesto
sobre el agua corriente con el fin de proveer
agua potable a dicha localidad, por con-
siguiente, opina que debe dársele el trámi-
te constitucional, salvo el ilustrado parecer de
esta Cámara.

Quito, Setiembre 26 de 1916.
M. Díaz Cueva - Ambrosio Ambrosio.

También se lee el Informe siguiente y pasa
a tercera el Proyecto a que se refiere el
informe de concepto.

Señor Presidente:

La Comisión cree que, en efecto, la
falta de fondos, ha debido producir forzosa-
mente los graves defectos de la Administración
de la Beneficencia Pública, tal como lo expo-
ne el señor Presidente de la Junta de Quito, en
su informe último, pues poco más o menos,
el 50% del ingreso presupuestado depende de
las subvenciones del Tesoro Público, las que se
han sido saliofectas durante los años de

1915 y 1916
 En consecuencia la Comisión Opina, que la Cámara debe exigir al Ministerio de Hacienda, si fin de que, en proporción de las subvenciones fiscales, pague las subvenciones expresadas, con lo cual, es la misma proporción, o llámase también las necesidades de la Beneficencia.

Por lo que hace a la autorización para que la Junta tome en préstamo para gastos comunes de ella, la cantidad depositada para la construcción de un nuevo Hospital en Quito, es de todo punto aceptable y hasta imprescindible tal operación, la que, en consecuencia, debe ser autorizada por la Legislatura a cuyo efecto se debe dar el correspondiente proyecto de Decreto al trámite respectivo. Es nuestro parecer.

Quito Octubre 3 de 1916

J. Cervantes F. Cuervo Ayora Gabriel Uda.

Por Secretaría se da cuenta del informe que sigue: " Señor Presidente

Quisiera Comisión tercera de Obras Públicas, habiendo estudiado el proyecto de Decreto en el que se crean deudas para la luz eléctrica y agua potable de Pelileo, conceptúa de tal importancia las enunciadas obras, y desde luego, opina que debe darse el cuerpo consubstancial al enunciado proyecto originario de la Cámara del Senado, salvo el punto acertado de borrar de la Comisión que del presidente

Quito Diciembre 21 de 1917

M. Pizarro Cueva - Ambrosio Cudrabi

En segunda entrada en segunda discusión el Proyecto relacionado con el informe precedente, y se debate la Cámara lo aprueba.

Oída la petición verbal formulada por el señor doctor Deboa la Cámara concede ocho días de licencia al señor doctor Alfonso Larrea.

Se da lectura al informe siguiente:
 Señor Presidente:

Quito

138
La Comisión segunda de Hacienda, ha estudiado de
fundamento el proyecto de Decreto relativo a que se
establezcan dos Salas en el Tribunal de Cuentas de
este Capital, opina que debe darse el respectivo curso
legal.

Esta es nuestra opinión, dejando a salvo la más
ilustrada de la H. Cámara.

Quito, Diciembre 11 de 1916.

Jorge D. Sevilla M. y suya "Cámara"

Considerada en segunda discusión el proyecto al
cual se refiere el informe precedente, la Cámara lo
niega. Pasa a tercera el proyecto a que alude el
informe que se copia.

Señor Presidente.

Nuestra Comisión tercera de Obras Públi-
cas, estima muy acertado el proyecto en el que
se destina ciertos impuestos para la construcción de
una cárcel y una escuela de niñas en Vinces, y
por lo tanto, opina que debe darse el curso con-
sultacional al referido proyecto que ha sido remi-
tido por la Cámara del Senado, salvo el más
acertado parecer de la H. Cámara que preside
Vd.

Quito, Diciembre 24 de 1916

L. M. Díaz Cueva Ambrosio Andrés

previa lectura del siguiente informe pasa
a tercera, el proyecto a que se refiere.

Señor Presidente.

Nuestra Comisión primera de Obras
Públicas, visto el proyecto de Decreto, remitido de la
H. Cámara del Senado por el que se destinan
los fondos del Ferrocarril a Tanager para la
construcción de una carretera entre Santa Rosa
y Loja, opina:

Que dicho proyecto debe merecer por
fuerte atención de la H. Cámara, y ser apro-
bado por cuanto con el se persigue la más
pronta satisfacción de la más apremiante ne-
cesidad de la provincia de Loja, cual es su
comunicación con la Costa, por medio de
una vía económica y de fácil realización.

civil

Tal es nuestra opinion, sobre la mas acerta-
da de la H. Cámara.

Quito, Setiembre 30 de 1916

Federico Páez - L. J. Vela

De los informes y el proyecto que sigue:

"Señor Presidente!
La ciudad "Política e Industrial del Pi-
chincha" en su acuerdo de 6 de los corrientes hace
propia la solicitud presentada a la H. Cámara
sa, a nombre de la clase trabajadora, por la
"Voz del Obrero" de esta Capital y pide al Poder Le-
gislativo escuche favorablemente la demanda
que eleva el arancelado y fustelario ecuatoriano
no.

Como la solicitud aludida fue bien
acogida pasó a segunda discusión y nues-
tra Comisión opina que igual cuerpo debe
darse a esta y para que todos los obreros ten-
gan igual derecho, el proyecto de Decreto que
sacompuso a la petición del señor Mariano
Isaac Carrero, manifiesta que es exclusivo a
todos los obreros.

Tráigase en todo el mas ilustrado parecer
de la Honorable Cámara.

Agustín Rindón Ambrosio Andrade Car-
los García & Co.

El Congreso de la Republica del Ecuador Decreto

Art. 1º: Trávese con el 30% de recargo a todos
los artículos manufacturados que se importan
a la Republica.

Art. 2º: Rebájase el 30% de derechos de importa-
ción a todo material que sea aplicable a
las industrias que ejercen los obreros de arte-
ranos y cuyas subditores no hubieren en el pa-
ís.

Quito etc. Puesto en primera discus-

240
ciosa el precedente proyecto, el señor Maldonado dice:

"Cree que poco será el beneficio que van a obtener con este sistema obreros y artesanos de la capital, hoy cuando casi nada se avanzará el artículo nacional, y más bien se habrá conseguido hacer impenetrable entre nosotros el consumo de artículos extranjeros, desde luego que hay mercancías como el calzado, que no se pistan ni a mayor ni a menor."

F. J. H. Caberas Goja: "No debe tratarse de este proyecto sino sólo formulado a solicitud de los zapateros de Guayaquil que me parece más bien concebido. De manera que las palabras del señor doctor Maldonado, pudieran tomarse en consideración para el proyecto a que me he referido."

El señor Harbón:
El proyecto que acaba de leerse me parece muy oneroso, pues un aumento del 30% resultaría prohibitivo, yo creo que la Legislatura jamás ha pensado en prohibir la introducción de artículos extranjeros. Es más por toda idea de rebaja de los impuestos de introducción (de pulgas y artículos de zapatería), pero nunca por el recargo que se pretende establecer."

Concluye el debate y se niega el proyecto.

Otra enseguida en segunda discusión el proyecto por el que se rebaja el 30% de los derechos por importación de materiales y herramientas para zapatería. En consideración su primer artículo, el doctor Caberas Goja indica que se agregue la palabra "zapatería", al mismo tiempo algunos otros diputados indican que se agregue "de carpintería, de herrería de alfarería de sestería" cuando la Cámara en orden si el artículo pasa a tercera discusión, lo niega, y leído el art. 2º, el doctor Peñabazca, obse-

na: Yo quisiera que el doctor Cabezas Gorja meditara en que no es posible impedir la entrada del calzado extranjero que dicho sea de paso no es comparable con el de fabricación nacional"

El Sr. doctor Cabezas Gorja:

No soy autor del proyecto y si lo he patrocinado es porque (alguna producción) interesa la industria nacional y la clase obrera, pero si se cree que es exagerado el gravamen del 30% y o propondría que se rebajase al 20%"

El Sr. H. Gallegos:

No estaré por el proyecto porque si echáramos los impuestos a la importación de materiales para el calzado y por otra parte le reasigamos al similar extranjero, resultaría que este último encarecería en el país y si es natural mirar por los intereses de los obreros e industriales, también de otros preocuparnos de los consumidores de zapatos. Es una vergüenza ver que tal vez el diez por ciento de los habitantes de Quito no usen zapatos, y ahora que entrará el artículo extranjero con este nuevo gravamen, será más caro el uso de los zapatos, porque los zapateros libres ya de la competencia subirán el precio de sus obras. Por este motivo no estaré en favor del proyecto"

El Doctor Cabezas Gorja:

Si ha encarecido el calzado no es porque haya deficiencia de parte del obrero nacional ni desconsideración para subir el precio de sus artículos, sino porque no ha habido una regla económica que meditara en el gravamen sobre la introducción de los materiales para la zapatería, de donde ha resultado el alza casi absoluta de cueros y otras materiales. En esta situación ¿que tenía que hacer el industrial del país? Buencamente subir el precio de su artículo, porque la materia prima se ha recargado demasiado"

El Sr. Páez: No está la calavera en las sábanas. El calzado extranjero es mucho más caro que el nacional, pues, ni aún el de mala calidad se lo consiguen por menos de doce veces en cambio hay buen calzado nacional y mu-

42
cho mas barato. De suerte que la crisis que
siente la industria nacional de zapateria, en
su concepto, no proviene de la competencia ex-
tranjera, sino de la crisis general del pais, y
no solamente la sufren los zapateros, sino to-
dos los artesanos porque no hay consumidores
para sus efectos".

Terminado el debate y la Cámara sigue
por el artículo 3º:

Se lee el informe que sigue:

" Señor Presidente:

Nuestra Comisión Permanente de Obras Públicas, ha
estudiado las modificaciones introducidas por
el Honorable Senado al proyecto de Decreto que
destina el uno por mil de la contribución te-
ritorial en la provincia de Loja para la
reparación de los caminos de la misma pro-
vincia y opina que dichas modificaciones de-
ben ser aceptadas por la H. Cámara.

Quito, Octubre 3 de 1916

Federico Barr. L. E. Uta V. P. Anegui

Con motivo de este informe el doctor Cueva
García dice: "Estoy en contra del informe, sim-
plemente porque debe dejarse al arbitrio de la
Junta encargada de esos caminos la elección
de la vía que van a tomar. Las cuestiones téc-
nicas no deben ser resueltas por corporacio-
nes como una Cámara, sino por quienes
van a tener a su cargo la realización de
la obra".

El H. Carrion: De la Ciudad de Loja se di-
rigen a la frontera por dos caminos, en el
uno, el de Valladolid, se ha invertido algunas
sumas de dinero y además se ha construido un
puente colgante, que sino se elige esta vía corre
riesgo el peligro de destruirse. Sin duda por
este motivo es que el Senado ha introducido
esa modificación".

El H. Guimaran: Hay algunas obras circun-
stanciales que en el año de 1903 se declara-
ro obras nacionales al camino que pasa por
Valladolid, y así que fijándose en esta cuestión

legal el Senado ha resuelto que se siga esta via"
Termina el debate y se aceptan las indicaciones y modificaciones del Senado al proyecto en referencia.

Se lee el informe y proyecto que se copia a continuación aprobados este ultimo despues de haber conocido previamente la H. Cámara el oficio en que el Ministerio del ramo informa acerca de la solicitud en referencia.

Señor Presidente;

Vuestras Comisiones tercera de Guerra y Marina y Primera de Crédito Público, encargadas de informar acerca del proyecto de acuerdo venido de la Colegiatura relativo a que se pague al señor Coronel César Virgilio Vaca lo que el Fisco le adeuda, en concepto de pensiones de Libras de Retiro opinan que dicho proyecto debe seguir el curso correspondiente.

Es de nuestro parecer, salvo el mas ilustrado de la H. Cámara.

Quito Setiembre 29 de 1916.

Federica Paiz Carlos Garcia Obisoboga A. J. Vela Gabriel Uda

El Congreso de la República del Ecuador. Acuerda:

Art. 1º El Ministro de Hacienda, sin exigir Revisión de Comisario, mandará a practicar por el Tribunal de Cuentas de Quito la liquidación de lo que el Fisco adeuda al Señor Coronel César Virgilio Vaca, según la ley de Libras de Retiro vigente.

Art. 2º La liquidación se hará a partir del año 1913 hasta el mes de noviembre de 1916.

Art. 3º El pago de este crédito será imputable a la partida de gastos extraordinarios del Presupuesto Nacional y sin sujetarse a la Ley de Consolidación.

Hecho en Quito a los 29 dias del mes de Setiembre de 1916.
Es copia El Procurador, J. M. Pérez C.

148
Después de la lectura de los respectivos informes que constan enseguida, se acordó lo siguiente:
Señor Presidente.

Nuestra Comisión 3ª de Guerra, vista la solicitud presentada por el señor Teniente Coronel don Alcides López B. y tomando en cuenta las razones justas que alega y el art 3º de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Retiro Militar, opina que debe accederse a la rehabilitación solicitada.

En consecuencia, acompañamos el Proyecto de Acuerdo respectivo dejando siempre a salvo la más acertada opinión de la H. Cámara.

Quito a 30 de Setiembre de 1916

Francisco Debono Ortiz - Federico Pérez

El Congreso de la República del Ecuador

Vista la petición del Teniente Coronel Alcides López B. y el art 3º de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Retiro Militar.
Se acuerda:

Artículo único. Rehabilitar al expresado militar para que pueda solicitar Letras de Retiro con sujeción a la Ley de la materia.

Quedo etc.

Francisco Debono Ortiz - Federico Pérez

Señor Presidente:

Nuestra Comisión primera de Guerra en orden a la solicitud del señor Capitán José Félix Arias, informa que se le debe despatchar favorablemente visto que es una atribución Legislativa, rehabilitar a los militares, para que puedan pedir sus Letras de Retiro, atribución que se ha ejercitado en otros años para despatchar iguales solicitudes. La Comisión acompaña el correspondiente proyecto de Acuerdo, y resalta en todo caso, el haberse decretado por la H. Cámara.

J. Federico C. Pérez

señor López

El Congreso de la República del Ecuador

Acuerdos:

Rehabilitar al Capitán José Félix Oñas, para que pueda solicitar Letras de Retiro.
Dado etc."

Se da lectura de los informes emitidos por el Ministerio de Guerra acerca de las peticiones de los Coroneles Carlos Andrade y Luis S. Andrade.

A continuación se lee los informes y acuerdos que siguen, aprobándose estos últimos.

Señor Presidente

Vuestra Comisión Serca de Guerra, encargada de informar acerca de la solicitud presentada por el Coronel Carlos Andrade, y contraria a pedir se ordene el pago de las pensiones que le corresponden por Letras de Retiro, tiene a bien acompañar un proyecto de acuerdo a fin de que lo tome en cuenta la H. Cámara.

Quito Octubre 9 de 1916

Federico Paer - Carlos García Chiriboga"

El Congreso de la República del Ecuador

Acuerdos:

Art. 1º El Ministro de Hacienda sin exigir Revisitas de Contador, mandará practicar por el Tribunal de Cuentas de Quito la liquidación de lo que el Fisco adeuda al señor Coronel Carlos Andrade, según la Ley de Letras de Retiro vigente.

Art. 2º La liquidación se hará al partir del año 1913 hasta el 31 de Diciembre de 1915

Art. 3º El pago de est crédito se hará imputable a la partida de gastos extraordinarios del Presupuesto Nacional y sin sujetarse a la Ley

de consolidación;

Del 4º Rehabilitase al expresado señor Coronel Carlos Andrade a fin de que mediante nueva calificación de sus servicios, pueda obtener nuevas Letras de Retiro

Pado etc.

Señor Cár - Carlos García Chinito
ga. Señor Presidente:

Nuestra Comisión Primera de Guerra y Marina previo estudio de la solicitud y oficio precedentes, opina que al Coronel Sr. Ejecuto señor Luis Felipe Andrade se le ha pagado indebidamente de las pensiones de Retiro por invalidez relativa, durante dos años y seis meses; y que por lo mismo es muy justa la solicitud en referencia.

Consecuentemente con este parecer y dejando a salvo el muy ilustrado de la H. Cámara, tiene a bien acompañar el Proyecto de Acuerdo respectivo.

Quito, Setiembre 27 de 1916

H. M. Arceguí Rosendo Sr. H. Federico C.

H. Congreso de la República del Ecuador

Vista la solicitud del Coronel don Luis F. Andrade

Acuerda

Disponer que se pague a dicho Coronel las necesidades de las Listas de Retiro, las pensiones de Retiro por invalidez relativa que se le adeudaron desde el 14 de Febrero de 1914, hasta el 13 de Setiembre del año en curso.

Pado etc.

El Doctor Salgado Andía tuvo constancia en voto negativo por considerar inmorales dice el conceder un premio a quienes habían causado graves perjuicios al país dirigiendo una sanguinaria revolución.

El Señor Cár pide que conste que ha

bia suscritos algunos de los informes respecto de pago de pensiones de retiro, porque según los algunos informes emitidos por el Ministerio de Guerra los peticionarios estaban asistidos por la Justicia.

El doctor Quirós del Río, dice: "Ciertamente lo que he querido es que conste que el Ministerio ha eludido en toda forma el dar un informe concluyente en orden a los puntos que se han consultado; circunstancia que ha influido para que mis compañeros de Cámara no aceptemos estas solicitudes que, en el fondo, no pueden ser jamás aceptadas"

Véase el informe y proyecto siguientes:

Señor Presidente:

Estudiada la solicitud de la señora Mercedes R. vinda de Peñafiel y los comprobantes por ella presentados, venimos en conocimiento:

1º Del Decreto Legislativo de 6 de Febrero de 1907, inserto en el número 300 del Registro Oficial; por el que se faculta al Ejecutivo para que liquide el monto de los daños y perjuicios causados al señor Ignacio F. Peñafiel, fije la cantidad que debe abonarse al demandado y arregle la forma y condiciones de pago.

2º Que dicha liquidación se ha efectuado ya, por partes nombrados por el Supremo Gobierno y el señor Peñafiel, y sin embargo, no se ha pagado hasta la fecha el valor del saldo.

En tal virtud nuestra Comisión tercera de Peticiones, opina que se exite al Poder Ejecutivo para el cumplimiento del Decreto aludido, por medio del respectivo Decreto, que acompaña.

Esta es nuestra opinión, salvo la mas acertada de la H. Cámara

Quito Octubre 2 de 1916

Carlos García Chiriboga. Ambrosio Andrade

La Cámara de Diputados

Vista la solicitud y otros documentos presentados por la señora Hortensia R. viuda de Penafiel, y teniendo en cuenta que los fundamentos en que se apoya dicha solicitud, son justos,

Se acuerda:

Exitar al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con el Decreto de la Asamblea Nacional de 6 de Febrero de 1904, y en los términos de la respectiva liquidación, se cumpla a lo dispuesto en el art. 2º del propio Decreto y pase a arreglar cuanto antes el crédito que se asigna a los herederos del señor Ignacio D. Penafiel Gado etc.

Carlos García Chiriboga - Ambrosio Andrés

En la discusión el Acuerdo que antecede el Sr. Poso dice: "El señor Penafiel se estableció de algún tiempo atrás en la Región Oriental y logró a fuerza de trabajo formar una muy buena finca, la granja que fue destruida cuando la invasión boliviana los señores terratenientes, pues no solamente destruyeron la hacienda y robaron las mercaderías, sino que aún el mismo señor Penafiel fue víctima de atropellos personales. En vista de esto que logró comprobar, la Asamblea de 1906 aprobó un Decreto por el cual se ordenaba que previa liquidación se abonara al señor Penafiel los perjuicios que había sufrido.

En este decreto se decía en caso de que Penafiel resultara acreedor al Fisco, el Poder Ejecutivo fijara la cantidad que debe abonarse. La forma y condiciones de pago. Entó el señor Penafiel se arregló con el Gobierno, y uno de los liquidadores fijó primeramente la cantidad de cien mil pesos por daños conjuntos y otro solamente por otros daños hasta la cantidad de cincuenta mil pesos. En este estado de cosas, murió el señor Penafiel y la viuda no pudo proceder con la misma actividad que el señor Penafiel para obtener este pago,

y como es justo que se llegue a una resolución definitiva, si se da cumplimiento al Decreto si que me he referido, creo que la Cámara no tendría inconveniente en aceptar el Decreto que me he permitido poner en consideración."

El Sr. Páez; "No quise tomar la palabra en este asunto, pero, por las sumas que he oído al señor Posso me piden en el caso de edir de mi silencio. En la época a que se refiere mi colega, estuve precisamente en el Oriente y en casa del señor Penafiel y me consta que toda su propiedad consistía en una extensión de terreno, una choca de hijas un trapiche, algunas hectáreas de caña y el rancho que no se lo habrían los señores, sino que se me los entregó a mí, para que yo a mi vez entregara a una casa de Iquitos."

Como he dicho, nada habría observado yo al no haber sido la cuantiosa liquidación pues no sé que clase de puros la hayan frachado, desde luego que alguna favorabilidad se ha de suponer en el que haya hecho de puro. Los puros los recogió y los vendió una parte a un señor Mejía y otra a un señor Pizar.

Finalmente si la indemnización llega a mil sucos será mucho, y por lo mismo la Cámara debe rechazar el Decreto."

El Sr. Posso. "Hago notar que la Cámara hoy por hoy no va a dar cumplimiento sino a lo dispuesto por la Asamblea Nacional de 1907 y si he hecho mención a los antecedentes no he sido para presentarme como testigo presencial de ellos, porque no he conocido al señor Penafiel, ni he estado en la Región Oriental, sino para que se sepa el estado actual de la cuestión. Además la liquidación a que me he referido está ya impresa y es inscrita en la Sección de Créditos Públicos; y por tanto la Cámara no va a hacer otra cosa, que en vista de esa liquidación, excitar al Poder Ejecutivo, a fin de que cumpla lo ordenado en el Decreto Legislativo."

El Sr. Páez, tendría su razón, pero el Decreto está dado y el Decreto no tiene más objeto que ordenar a quien corresponda la entrega."

nación de este asunto y sepa que no habría tema de la palabra sino tuviese en su favor la bondad de la causa y la naturalera de los antecedentes".

El Sr. Páez, no le dudado de la bondad de las intenciones del señor doctor Passo, pero si cree que los documentos de que ha echado mano el interesado han sido elaborados y administrados por personas más honorables. Y podría traer con testigos presencia los que residían en el Oriente en la misma época de los acontecimientos y con ellos acreditaría que tales documentos aunque tengan el carácter de auténticos son elaborados fuera de la ley por con ellos al Fisco una suma considerable a pretexto de indemnización".

Terminado el debate, la Cámara niega el Acuerdo y por ser la hora avanzada.

Termina la sesión.

El Presidente
Miguel Alborno

El Secretario
Antonio Ferrer

Acta N.º 115

Desam del 4 de Octubre de 1916
(1.º Hora.)

Se instala la sesión, bajo la Presidencia del señor Miguel Miguel Alborno y asisten los Diputados señores: Doctor Sergio E. Alfaro (Vicepresidente) Andrés Ambrosio, Anco, del Río, Cabeza de Vaca, Camión, Curoja, Casera, Cárpin, Díaz, Díaz Curo, Donoso Manchano, Hurtado, Jaramillo, Ledesma, López, Maldonado, Ochoa, Pinar Roca, Passo, Ricarte, Sáenz, Salazar, Servano, Urdá, Yerani, Zedeño y el Secretario.

El Sr. señor doctor Alfaro con apoyo del señor doctor Anco, propone que se reconsidere el proyecto reformatorio de los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica de Juntas, con el objeto de introducir una adición que estima indispensable.